

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2014
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de julio de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

CONSTANCIA 3 3 3

Sentencia de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en la controversia constitucional al rubro citada.

La anterior constancia fue recibida este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal Conste.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil dieciseis.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena notificarla por oficio a las partes pen su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma Ministro Luis María Aguilar Morales Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Quier

actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sécción d

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este

Alto Tribunal,/que da fe

APR/ATM

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera integra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA MOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.